

Santiago, 26 de julio de 2021

**VISTOS:**

1. La Notificación correspondiente al Ingreso Correlativo N° 08994-21, de fecha 20 de mayo de 2021 (la “**Notificación**”), relativa a la operación de concentración (“**Operación**”) en virtud de la cual Vista Hermosa Inversiones Forestales SpA (“**Vista Hermosa**”) pretende adquirir el control sobre activos -461 predios forestales-pertenecientes a Forestal Arauco S.A (“**Forestal Arauco**” o “**Vendedora**”)
2. La resolución emitida y notificada con fecha 04 de junio de 2021, en virtud de la cual se declaró incompleta la Notificación y el documento presentado por Vista Hermosa y Forestal Arauco (“**Partes**”) con fecha 17 de junio de 2021, correspondiente al Ingreso Correlativo N° 09448-21, en virtud del cual las Partes subsanaron los errores y omisiones de la Notificación (“**Complemento**”).
3. La resolución de inicio de investigación dictada por esta Fiscalía con fecha 02 de julio de 2021, en conformidad con lo dispuesto en el Título IV del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211 de 1973 y sus respectivas modificaciones (“**DL 211**”) que instruye investigación bajo el Rol FNE F279-2021 (“**Investigación**”).
4. El informe de la División de Fusiones de esta Fiscalía de fecha 26 de julio de 2021 (“**Informe**”).
5. Lo dispuesto en los artículos 1, 2, 39, 46 y siguientes del DL 211.

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Vendedora es una de las principales empresas forestales de Chile, filial de Celulosa Arauco y Constitución S.A., controlada por Empresas Copec S.A., que a su vez es controlada por AntarChile S.A. y, en último término, por Inversiones Angelini y Compañía Limitada.
2. Que, por su lado, Vista Hermosa es una sociedad por acciones que tiene por objeto la administración y explotación de bienes raíces y recursos biológicos, además del desarrollo e inversión de bienes forestales madereros comerciales, y fue constituida especialmente para la adquisición de los activos de la Vendedora. Es controlada por el fondo de inversión público chileno Fondo BTG Pactual Inversiones Forestales Fondo de Inversión.
3. Que la Notificación da cuenta de una operación de concentración en los términos del artículo 47 de la letra d) del DL 211, al adquirir Vista Hermosa el control sobre activos de otro agente económico, lo cual le permitirá influir decisivamente en su explotación.
4. Que, dado que ni Vista Hermosa ni ninguna entidad relacionada a ella ni sus aportantes participarían actualmente, bajo ninguna definición plausible, en los mercados asociados a la industria forestal nacional ni tampoco en mercados que

podieran considerarse verticalmente relacionados a ellos, no existirían traslapes respecto de los activos traspasados<sup>1</sup>.

5. Que, a mayor abundamiento, la Operación genera una desconcentración, ya que Forestal Arauco se deshará de los activos y ello permitirá la entrada de un nuevo actor que tendrá una posición importante en la industria forestal nacional.
6. Que, así las cosas, es posible concluir que la Operación no resultaría apta para reducir sustancialmente la competencia.

**RESUELVO:**

1°.- **APRUÉBESE** de forma pura y simple la operación de concentración consistente en la adquisición de activos de propiedad de Forestal Arauco por parte de Vista Hermosa

2°.- **ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.**

Rol FNE F279-2021

RICARDO  
WOLFGANG RIESCO  
EYZAGUIRRE

Firmado digitalmente por  
RICARDO WOLFGANG  
RIESCO EYZAGUIRRE  
Fecha: 2021.07.26  
17:27:05 -04'00'

**RICARDO RIESCO EYZAGUIRRE  
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO**

CSV

---

<sup>1</sup> Cabe mencionar que dos de los aportantes del Fondo BTG Pactual Inversiones Forestales Fondo de Inversión son titulares de una participación minoritaria no controladora en la sociedad [REDACTED] cuyas ventas hacia Chile corresponden a paneles de madera contrachapada producidos con pino y eucalipto. Sin perjuicio de lo anterior, considerando que dichos aportantes no son titulares de prerrogativas que les otorguen el control de Vista Hermosa ni d [REDACTED], y que además el volumen de ventas de [REDACTED] representó el año 2020 un volumen marginal del total de ventas en Chile de dicho producto, conforme se detalla en el Informe, fue posible descartar una reducción sustancial de la competencia.